



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Sistema Digital de Rastreo del Delito en Tiempo Real, en adelante “el Sistema”, que tiene por objeto mejorar las posibilidades de prevención, disuasión y control de hechos de inseguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Constituyen finalidades del Sistema:

- a) contribuir a la identificación de las causas y fenómenos que afectan la seguridad en las distintas Comunas;
- b) referenciar geográficamente los delitos y episodios de violencia ocurridos en el territorio porteño;
- c) obtener información sobre el accionar de las fuerzas de seguridad y promover el uso eficaz de sus recursos;
- d) transparentar la gestión policial y fomentar un accionar respetuoso de los derechos humanos;
- e) favorecer la implementación de políticas de proximidad y respuesta oportuna a los reclamos de la ciudadanía;
- f) desarrollar planes estratégicos para el tratamiento integral del delito;
- g) posibilitar un abordaje coordinado e interdisciplinario de los problemas de inseguridad;
- h) coadyuvar a la vigencia de una cultura de convivencia ciudadana.

Artículo 3°.- En cada una de las comisarías dependientes de las fuerzas de seguridad que actúan bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona una Unidad Permanente de Rastreo del Delito en Tiempo Real, que es la encargada de implementar el Sistema en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Artículo 4°.- La Unidad Permanente recepta diariamente un reporte de las denuncias tomadas por la comisaría, las alertas emitidas por los centros de monitoreo, los arrestos practicados y las intervenciones realizadas durante la jornada, a través de una planilla digital especialmente diseñada para permitir la geo-referenciación de las actuaciones y su seguimiento temporal.

Artículo 5°.- El Ministerio de Justicia y Seguridad impulsa la celebración de convenios con el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a que las fiscalías penales también remitan información diaria sobre su desempeño a la Unidad Permanente que corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de los hechos denunciados.

Artículo 6°.- Cada Unidad Permanente procede a la recopilación y procesamiento de la información recolectada, en forma continua, sistemática y geo-referenciada, calificando a las distintas áreas territoriales de su jurisdicción conforme su nivel de vulnerabilidad.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Artículo 7°.- Como mínimo con una frecuencia semanal, la Unidad Permanente realiza una reunión de planificación y evaluación, en cuyo marco se ejecutan las siguientes acciones:

- a) análisis de los datos obtenidos;
- b) establecimiento de metas de gestión policial;
- c) distribución geográfica de los recursos humanos y logísticos de la comisaría, priorizando la cobertura de las áreas territoriales con mayores niveles de vulnerabilidad;
- d) corrección de las falencias detectadas en el servicio del personal de la comisaría;
- e) canalización del tratamiento de problemas en el espacio público, carencias de equipamiento comunitario y factores socio-culturales que coadyuvan a la inseguridad.

Dispone de un enlace con la Jefatura de Gabinete de Ministros y las Juntas Comunales correspondientes a su jurisdicción.

Periódicamente organiza encuentros con vecinos y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de rendir cuentas sobre el funcionamiento del Sistema y arribar a compromisos para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana.

Artículo 8°.- Conformase el Comité Central de Seguimiento del Sistema en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- Dicho Comité es presidido por el Ministro/a de Justicia y Seguridad e integrado por los jefes de las fuerzas de seguridad que actúan bajo su órbita, los titulares de cada una de las comisarías.

Invita a participar de sus reuniones a un delegado del Ministerio Público Fiscal de la Nación y otro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, uno del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, uno de la Jefatura de Gabinete de Ministros y un miembro de cada Junta Comunal.

Artículo 10°.- En el seno del Comité se evalúa el desempeño de las Unidades Permanentes y se analiza en detalle la información ingresada al Sistema, en procura de optimizar la efectividad de la gestión policial, establecer objetivos de reducción de las estadísticas criminales, controlar su cumplimiento y desarrollar estrategias integrales de prevención y conjuración del delito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A efectos de un mejor desenvolvimiento de sus funciones, el Comité puede solicitar el asesoramiento e interactuar con el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.

Artículo 11°.- Encomiéndese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la conformación de un Consejo Ciudadano de Evaluación Policial, con representantes de organizaciones defensoras de los derechos



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

humanos, a fin de fiscalizar el funcionamiento del Sistema y contribuir a desterrar prácticas de las fuerzas de seguridad que sean abusivas y vejatorias de libertades fundamentales.

Artículo 12°.- Encargase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el diseño del soporte informático del Sistema, que debe estar concluido dentro del plazo de los seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante los últimos tiempos, el recrudecimiento de distintos problemas vinculados a la falta de seguridad se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aún frente a las carencias de las estadísticas oficiales, el relevamiento de distintas fuentes permite tener una idea de cómo, para la enorme mayoría de la población, la inseguridad ha aumentado e impacta negativamente en sus vidas cotidianas, sobre todo en el seno de los sectores de medianos y bajos recursos.

Se trata de un escenario complejo cuyo abordaje en el territorio porteño se ha visto dificultado producto de las restricciones que durante años pesaron sobre la autonomía, la desorganización de las políticas públicas de seguridad ensayadas por las autoridades nacionales, las dificultades de coordinación interjurisdiccional, la superposición de esfuerzos y el amplio margen de discreción de las fuerzas de seguridad, entre otros muchos factores.

Por su parte, la creación de la Policía Metropolitana que comenzó a gestarse a partir del año 2008 con la sanción de la Ley N° 2.894, no ha tenido como correlato resultados significativos en materia de prevención y combate del delito.

La encuesta de victimización correspondiente al año 2015, da indicios de lo anterior al poner en evidencia cómo la delincuencia y la falta de seguridad siguen siendo identificadas por la sociedad como el problema más preocupante.

Puntualmente, dentro de las Comunas 4, 12 y 15 en las que actúan los agentes de la nueva fuerza, se han expresado de esa manera el 59,3%, 64,3% y 66,4% de los encuestados, respectivamente.

Además, la percepción de la probabilidad de ser víctima de algún delito sigue presente en esos territorios, donde las opciones “media”, “alta” y “muy alta” alcanzan el 37,6%, el 34,7% y el 19,3% dentro de la Comuna 4, el 34,5%, el 37,5% y el 16,3% en la Comuna 12 y el 38,6%, 33,6% y 10,7% en la Comuna 15.

De la misma manera, ante la pregunta referida a cómo encuentran la policía, la mayoría de los consultados respondieron igual o peor que antes, en un 52,1% y 16,1% en la Comuna 4, un 45,7% y 14,5% en la Comuna 12 y 49,5% y 14,0% en la Comuna 15.

El traspaso a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un conjunto de dependencias pertenecientes a distintas Superintendencias de la Policía Federal, recientemente ratificado por esta Legislatura, constituye una oportunidad histórica para asumir el desafío de tener una agenda de seguridad propia y conducir las fuerzas de seguridad que intervienen en el territorio porteño.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Para enfrentarlo con éxito, resulta urgente poner en marcha nuevas herramientas de análisis, planificación y operación dirigidas a hacer más eficaz la actuación policial y mejorar los resultados de otras políticas públicas instrumentadas en esta materia.

Ese es objetivo del proyecto que venimos a presentar, en cuanto se propone avanzar en la implementación de un Sistema Digital de Rastreo del Delito en Tiempo Real, pensado para contribuir a hacer más transparente el funcionamiento de las distintas comisarías y optimizar su desempeño, favoreciendo una mayor cercanía con los vecinos y la respuesta oportuna a sus demandas.

A partir de diagnósticos certeros, actualizados y geo-referenciados de la situación del delito y la violencia social en la jurisdicción de cada una de las comisarías existentes en el territorio porteño, la implementación de este Sistema se propone identificar las zonas con mayores niveles de riesgo y conflictividad para re-direccionar hacia ellas los recursos policiales de acuerdo a las necesidades relevadas, detectar falencias en el accionar de los agentes y articular soluciones integrales entre las fuerzas de seguridad, las Comunas y las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con la misma lógica, la iniciativa plantea la creación de un Comité Central en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad presidido por su titular e integrado por los jefes de las fuerzas de seguridad que actúan en el distrito y los titulares de cada comisaría, que también convoca a participar a representantes de las carteras de Ambiente y Espacio Público, Hábitat y de Desarrollo Humano y la Jefatura de Gabinete de Ministros, miembros de cada una de las Juntas Comunales y delegados del Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Ciudad.

Este Comité apunta a sistematizar la información surgida en forma descentralizada y previamente procesada en las comisarías, favoreciendo un análisis estratégico de la misma para, sobre esa base, establecer objetivos de reducción de las estadísticas criminales y desplegar estrategias integrales de prevención y conjuración del delito.

Por otro lado, al poner en blanco sobre negro los puntos débiles del accionar policial, también se busca garantizar el control ciudadano de las fuerzas de seguridad, impulsando la celebración de encuentros comunitarios con vecinos y organizaciones de la sociedad civil a efectos de alcanzar acuerdos sobre distintas pautas de convivencia que contribuyan a la generación de entornos seguros.

Como complemento, se promueve la integración de un Consejo Ciudadano de Evaluación Policial en el seno de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, con representantes de organizaciones de derechos humanos, poniendo a su cargo la fiscalización del Sistema en su conjunto y la denuncia de prácticas policiales abusivas todavía vigentes a más de treinta años de la recuperación democrática, con la vista puesta en el impulso de estándares respetuosos de las libertades fundamentales.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Nuestra propuesta está lejos de ser novedosa y, en cambio, se enrola y viene a recoger una serie de experiencias exitosas que se han llevado adelante en diferentes ciudades de todo el mundo, siendo un caso paradigmático en América Latina, el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes implementado por Colombia en distritos duramente golpeados por el crimen, como Bogotá y Medellín.

La seguridad constituye un valor social indispensable para la convivencia pública, un requisito básico para que las personas puedan desarrollar su vida y satisfacer sus necesidades. Este proyecto se dirige a generar instrumentos destinados a mejorarla progresivamente, transformando la organización de las fuerzas de seguridad y los términos de su relación con la ciudadanía.

Desde esa perspectiva, creemos que se enmarca en el mandato del artículo 34 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que define a la seguridad como un deber propio e irrenunciable del Estado, ofrecido en equidad a todos los habitantes y a través de estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia que faciliten los canales de participación comunitaria.

Por esa razón y por las demás que fueron expuestas, solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.